

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

15721 *ORDEN 111/01346/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de enero de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pavón Rosa, Brigada de Ingenieros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Pavón Rosa, Brigada de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha ignorada y 17 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha ignorada y de 17 de febrero de 1982, disponiendo que se efectúe nuevo señalamiento de la pensión de retiro del recurrente don Antonio Pavón Rosa con el porcentaje del 90 por 100 que le será abonado con efectos de 1 de abril de 1978; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General-Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15722 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de junio de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	140,982	141,342
1 dólar canadiense	114,512	114,940
1 franco francés	18,470	18,529
1 libra esterlina	224,415	225,553
1 libra irlandesa	175,170	176,182
1 franco suizo	66,844	67,174
100 francos belgas	277,414	278,871
1 marco alemán	55,428	55,879
100 libras italianas	9,347	9,377
1 florín holandés	49,309	49,522
1 corona sueca	18,619	18,691
1 corona danesa	15,461	15,518
1 corona noruega	19,590	19,667
1 marco finlandés	25,558	25,670
100 chelines austriacos	786,291	790,945
100 escudos portugueses	139,172	139,804
100 yens japoneses	58,747	59,020

15723 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 2 al 5 de junio de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	137,89	143,07
Billete pequeño (2)	136,51	143,07
1 dólar canadiense	111,60	116,34
1 franco francés	18,08	18,75
1 libra esterlina	220,05	228,30
1 libra irlandesa (4)	171,88	178,33
1 franco suizo	65,54	67,99
100 francos belgas	271,98	282,18
1 marco alemán	54,32	56,36
100 libras italianas (3)	9,20	10,11
1 florín holandés	48,31	50,13
1 corona sueca (4)	18,15	18,92
1 corona danesa	15,07	15,71
1 corona noruega	19,09	19,91
1 marco finlandés (4)	24,92	25,98
100 chelines austriacos	787,91	800,54
100 escudos portugueses (5)	130,82	136,38
100 yens japoneses	57,54	59,32
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	17,62	18,36
100 francos CFA	36,47	37,60
1 cruzeiro	0,13	0,14
1 bolívar	11,21	11,56
1 peso mejicano	0,72	0,75
1 rial árabe saudita	39,57	40,79
1 dinar kuwaití	445,16	458,93

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 libras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 2 de junio de 1983.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15724 *ORDEN de 20 de abril de 1983 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música «Hilarión Eslava», de Burlada (Navarra), para impartir, con validez académica oficial, varios cursos de Grado Medio.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Presidenta del Patronato del Conservatorio Elemental de Música «Hilarión Eslava», de Burlada (Navarra), en solicitud de autorización para que el citado Centro docente pueda impartir, con validez académica oficial, quinto curso de Solfeo y Teoría de la Música y 2.º curso de Conjunto Coral (Grado Medio); de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, Decreto de 17 de julio de 1975 y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1983.—P. D. Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca.

Ilmo. Sr. Subsecretario.